

0986-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón SAN RAMON de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido LIBERAL PROGRESISTA celebró el día trece de abril del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de San Ramón, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON SAN RAMON

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113610363	MANFRED AGUILAR RODRIGUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
114800835	MAURICIO BARRIENTOS RUIZ	TESORERO PROPIETARIO
205680395	BRAULIO ENRIQUE CARRILLO DELGADO	PRESIDENTE SUPLENTE
205890420	LUIS ROBERTO TORRES SALAZAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205460467	CAROLINA MUÑOZ SOLIS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205680395	BRAULIO ENRIQUE CARRILLO DELGADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112280959	DENISE MARIA CANTERO SABORIO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205890420	LUIS ROBERTO TORRES SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
113610363	MANFRED AGUILAR RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No proceden los nombramientos de Elisa Retana Rodríguez, cédula de identidad n.º 206190203, como secretaria propietaria y delegada propietaria, de Katherine Madrigal Elizondo, cédula de identidad n.º 206980096, como secretaria suplente y delegada suplente, de Isabel García Montero, cédula de identidad n.º 205620169 y de Jorge Alvarez Arredondo, n.º 206100640, ambos como delegados suplentes, en virtud de que dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y no consta en el expediente del partido político, cartas de aceptación a los citados puestos, lo cual contraviene lo establecido en el artículo siete del Reglamento citado previamente. En razón de lo anterior, es requisito ineludible, la presentación de la carta de aceptación –original– si ese es su deseo. En virtud de lo expuesto no podrían acreditarse a los señores Juan José Alpizar Morera, cédula de identidad n.º 206200729 y Mauricio Barrientos Ruiz, cédula de identidad 114800835, como delegados suplentes porque la nómina no cumpliría el principio de paridad.

OBSERVACIÓN: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos

MCV/jfg/ram
C.: Exp. n.º 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA
Ref., No.: 4262,03576-2021